

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

REDACCION Y ADMINISTRACION

Descalzos, 6, LEON.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 11 de enero de 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año seis pesetas y tres un semestre.

PAGO ADELANTADO

CONSIDERAMOS como suscriptor a todo maestro de Primera enseñanza nacional que no devuelva este periódico, con la misma faja que lleva, a nuestra Administración, para lo cual basta cruzar la faja con dos líneas y poner a continuación: Se devuelve a su procedencia.

Las oposiciones próximas

Los ejercicios de las oposiciones se realizarán en León en el local que, en tiempo oportuno, el Tribunal nombrado señale.

Dichos ejercicios serán tres: uno práctico, otro escrito y otro oral.

Los opositores serán llamados a actuar por orden alfabético de apellidos.

El ejercicio práctico se verificará ante los niños o niñas de la escuela nacional que sirva el maestro o maestra de la capital, vocal del Tribunal.

Consistirá en explicar, durante quince minutos como máximo, una lección sacada a la suerte de los programas que el maestro tenga establecidos, y en realizar durante otros quince una explicación de trabajos manuales o lecciones de cosas elegidas libremente por el opositor.

El ejercicio escrito constará de cinco partes distintas:

1.ª Un ejercicio gráfico de Caligrafía y Dibujo.

2.ª Resolución de dos problemas de Aritmética y Geometría, sacados a la suerte de entre veinte o más propuestos por el Tribunal.

3.ª Redactar un trabajo sobre Didáctica pedagógica, sacado a la suerte de entre veinte o más propuestos por el Tribunal.

4.ª Contestar por escrito a un tema del Cuestionario redactado para el ejercicio oral en la parte correspondiente a la Sección de Letras, sacado a la suerte por uno de los opositores; y

5.ª Contestar en la misma forma un tema de la Sección de Ciencias del mismo Cuestionario.

Los problemas de matemáticas y los temas de Didáctica pedagógica, serán designados por el Tribunal el mismo día en que haya de verificarse el ejercicio.

Cada una de las partes de que consta el ejercicio escrito se realizará en días sucesivos y distintos simultáneamente por todos los opositores, dándose un plazo de tres horas para llevar a efecto cada una.

El ejercicio oral constará de tres partes:

1.ª Lectura de un capítulo y análisis gramatical de un párrafo que el Tribunal designe.

2.ª Traducción de un trozo en

cualquier idioma extranjero, a elección del opositor, de un libro que el Tribunal designe; y

3.ª Contestar, por espacio de una hora, a tres temas del Cuestionario designado por la suerte.

Las tres partes del ejercicio se realizarán en un mismo día por el opositor.

En las oposiciones de maestras habrá un ejercicio de Labores, realizado simultáneamente por todas las opositoras, en tiempo y forma que el Tribunal disponga.

Este ejercicio no podrá durar más de tres días.

Los ejercicios orales y prácticos serán públicos, y los escritos estarán en todo momento, después de calificados, a disposición de quien quiera examinarlos, y se incorporarán al expediente de las oposiciones.

Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado por el presidente y secretario del Tribunal. Cada escrito será firmado por su autor y además por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

Todos los ejercicios son de exclusión y serán calificados por puntos, por cada uno de los jueces del Tribunal, precisándose un total de 20 para la aprobación, y siendo nueve el máximo que puede conceder cada juez por cada uno de las partes en que los ejercicios se subdividen.

A final de cada ejercicio se hará pública, la lista de los aprobados con el número de puntos obtenidos y en las actas de las sesiones se consignará la puntuación concedida por cada juez.

Se considerarán como no aprobados en el último ejercicio los opositores que no sean propuestos para plaza y no se hará mención alguna de méritos relativos en las actas ni nada que no se dirija a la propuesta estricta.

Todo empate en las votaciones será decidido por el voto del presidente del Tribunal.

En ningún caso se agregarán plazas a las oposiciones, pudiendo proveerse sólo las comprendidas en el anuncio.

Al día siguiente de aquel en que terminen los ejercicios, serán convocados los opositores que figuren en las listas de propuestos para plazas, a fin de que procedan a la elección de escuelas por el orden de la propuesta, si hubiere vacantes en dicha fecha.

Los demás opositores formarán la lista de aspirantes con derecho a ingreso y cubrirán por el orden de las propuestas las vacantes que ocurran en lo sucesivo en la provincia, correspondientes al turno de oposición.

NOMENCLATURA de la provincia de León, sólidamente encuadernado, pesetas 1'50.

Véndense en la imprenta de este periódico.

En la imprenta de este semanario se hacen toda clase de trabajos tipográficos a precios económicos

Asociación del partido de Murias de Paredes

ACTA

En Villablino a 16 de diciembre de 1917, reunidos los maestros de este partido en el local escuela de niños de dicho pueblo y siendo la hora señalada el Presidente dió por abierta la reunión en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

1.ª Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

2.ª Dirigir telegrama al señor Ministro de Instrucción pública protestando, enérgicamente, se conceda autonomía alguna en la enseñanza a las Diputaciones vascas.

3.ª Pasar atenta comunicación al Sr. Gobernador recordándole lo anteriormente solicitado por esta Asociación referente a que no apruebe ningún presupuesto municipal, en donde no haya consignada cantidad suficiente para pago de alquiler de casas-viviendas de los maestros en aquellos que no los tengan propios.

4.ª Recordar por segunda vez y oficialmente a las restantes Asociaciones de la provincia la necesidad o conveniencia de unirse para gestionar el aumento gradual de sueldo.

5.ª Encargar la impresión de 100 ejemplares del nuevo reglamento; y

6.ª Admitir, como socio, a don Manuel Gancedo, maestro de Villaguer, previo el pago de las cuotas reglamentarias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Ricardo Mallo.

ASOCIACION de Inspectores de Primera enseñanza.

Asamblea reglamentaria de 1917

CONCLUSIONES ACORDADAS

I

Reformas que convendría implantar en el régimen de escuelas y maestros.

1.ª La Inspección profesional de Primera enseñanza debe colaborar con la Escuela Normal en la formación pedagógica de los futuros maestros.

2.ª En los estudios de la carrera del Magisterio ha de atenderse tanto o más a las prácticas de enseñanza que a las materias de cultura general.

3.ª Los alumnos-maestros de las Escuelas Normales pasarán a regir las Escuelas oficiales de entrada: primero, con carácter provisional, y después, si sus resultados son excelentes, con el de propietarios.

4.ª Los alumnos de las Escuelas Normales harán una preparación especial para regir en su día escuelas de carácter mixto, unitarias y graduadas.

5.ª Por el Ministerio deben formarse cuestionarios generales para el régimen y mejor desenvolvimiento de los tres tipos de escuelas a que se refiere la conclusión anterior.

6.ª El Gobierno de S. M. debe

abordar en firme el problema de la construcción de locales escuelas de nueva planta y el mejoramiento de los actuales, bien yendo a un empréstito amortizable en cierto número de años, bien creando un papel especial, que puedan utilizar inmediatamente los Ayuntamientos, que sea cotizable en Bolsa y cuyos intereses garantice el Estado.

7.ª Los presupuestos escolares deben abarcar dos secciones: una de menaje y mobiliario escolar, de administración directa por el Estado o por los organismos que éste designe; otra, de la parte fungible, que correrá a cargo de los maestros titulares.

8.ª Debe fijarse una escala de indemnización por casa a los maestros, en armonía con el censo de población, siempre que en los pueblos no se disponga de edificios propios y adecuados en que puedan vivir los profesores.

9.ª En toda localidad con menos de 1.000 almas si se construyen locales escuelas de primera planta, se levantarán también casas para los maestros, desde luego incomunicadas con las salas de clase.

10.ª Hay que mejorar a todo trance la asistencia escolar, empleando, más que los medios coercitivos, los estímulos de cantinas, roperos, mutualidades, bibliotecas, bolsas escolares y demás instituciones complementarias.

11.ª Conviene establecer la sesión única en aquellos pueblos en que la intensidad de la vida agrícola o industrial exija a muchos padres de familia la ayuda de niños y niñas de más de diez años en sus tareas habituales.

12.ª El sueldo de entrada de los maestros nacionales será de 1.500 pesetas, y los ascensos sucesivos de 500 en 500 pesetas.

13.ª Desaparecerán las categorías intermedias del escalafón del Magisterio primario, y se crearán, además, plazas de las categorías superiores, de modo que puedan tener los maestros un ascenso cada cinco años. Se otorgarán, además, premios de permanencia a los maestros que lleven más de diez años al frente de una misma escuela.

14.ª Mientras se verifiquen oposiciones para la provisión de escuelas nacionales, formará parte de cada Tribunal un inspector primario.

15.ª Deben organizarse cursos de perfeccionamiento para los maestros. Estos cursos estarán a cargo de inspectores, profesores de las Escuelas Normales y de aquellos maestros que sean verdaderas autoridades pedagógicas.

16.ª Los inspectores podrán conceder hasta 15 días de permiso a los maestros, por causas justificadas, siempre que las escuelas queden debidamente atendidas.

17.ª Formarán parte los Inspectores de todos aquellos organismos de sus zonas respectivas en que se estudien asuntos que afecten a la educación de la infancia y a la corrección de la delincuencia, y lo mismo se dice respecto a los maestros dentro de las localidades respectivas.

18.ª Los expedientes de escuelas privadas deberán presentarse y ultimarse en las Inspecciones res-

pectivas. Estas, en las visitas a dichas escuelas, se limitarán a los puntos de higiene y moralidad.

19.ª Se establecerá la enseñanza ambulante en aquellos grupos de población diseminada, cuyo número de almas no permita la creación de un distrito escolar.

20.ª Los maestros nacionales serán recompensados, a propuesta de la Inspección, por la instrucción de analfabetos, realizada fuera de las horas reglamentarias de clase, siempre que estos analfabetos no se encuentren comprendidos en la edad escolar.

21.ª Se organizarán las clases nocturnas para adultas, en forma análoga a como se hace para los adultos.

22.ª Se establecerán en las capitales de provincia, tan pronto como se disponga de personal apto, escuelas para niños mentalmente anormales, o bien secciones de anormales anejas a las escuelas nacionales graduadas.

23.ª En las escuelas rurales se concederá especial importancia a la enseñanza agrícola, y en las de las ciudades, distritos mineros, centros industriales, etc., se iniciará la enseñanza de la Tecnología elemental y primeras materias.

24.ª Previo informe de las Juntas locales, la Inspección fijará los días de vacaciones escolares, atendiendo a las necesidades de cada comarca.

25.ª Se crearán o aumentarán, en su caso, en las capitales de provincia, escuelas especiales de adultas, análogas a las existentes, para par la enseñanza profesional y ampliada a la mujer.

II

Organización y funcionamiento de la Inspección primaria

A.—Régimen técnico.

1.ª Se debe tender a formar un todo orgánico con la Inspección de Primera enseñanza y la Escuela Normal.

2.ª La ley debe garantizar suficientemente el cumplimiento e intensificación de la función técnica, que es la primordial de los inspectores.

3.ª La función técnica comprenderá:

a) Visitas de inspección.

b) Cursos de ampliación pedagógica.

c) Propaganda social y acción cultural a favor de instituciones afines a la escuela.

4.ª Es absolutamente necesario que la Inspección ejerza en su visita la acción social, como crea conveniente, para estrechar los lazos de unión entre el pueblo y la escuela.

5.ª Los cursos de metodología aplicada y de perfeccionamiento cultural que deben organizar los inspectores, se costeará con cargo al Presupuesto del Estado, siendo de la competencia del inspector proponer la organización del curso, designación de maestros, etc.

6.ª Adscrita a la Inspección, deberá existir en cada provincia una Exposición escolar permanente y un Museo pedagógico con sus secciones de mobiliario y material de enseñanza. En la formación de estos Museos colaborarán los maestros, y se establecerán premios para los que más se distinguen en este servicio.

B.—Régimen administrativo

1.ª Se establecerá en todo su vigor la atribución designada con el núm. 5 del art. 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, correspondiendo por tanto a la Inspección, formar y tramitar todos los expedientes que afecten a derechos de los maestros, condiciones de las escuelas y creación de éstas.

2.ª Para que no sufra perjuicios la enseñanza, es necesario que, al cesar un maestro, no abandone, a ser posible, la escuela, hasta no hacer entrega de ella al maestro sucesor, y que sea facultad de la Inspección nombrar los maestros interinos y sustitutos en vista de las listas aprobadas por la Dirección general.

3.ª La Inspección de Primera enseñanza tendrá jurisdicción sobre las escuelas graduadas anejas a las Normales.

4.ª La residencia de los inspectores de Primera enseñanza, cuando no estén en servicio de visita, será siempre en las capitales de provincia.

5.ª Se suprimirán los expedientes de traslado de los maestros por incompatibilidad con el vecindario.

6.ª Se presentará a las Cortes, en cuanto se reúnan, un proyecto de ley de Primera enseñanza.

7.ª Las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza y las de nueva creación se proveerán, en primer término, por concurso de traslado, y las resultas, en el turno a que correspondan.

8.ª Los presupuestos y cuentas municipales no serán aprobados por los gobernadores civiles sin una diligencia del inspector de Primera enseñanza, acreditando que en los primeros se incluyen y en las segundas se justifican las cantidades que las disposiciones vigentes exigen para atenciones de Primera enseñanza.

C.—Régimen corporativo.

1.ª El Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza estará constituido por tres clases de funcionarios: los ratos, los especiales y los profesionales.

2.ª Serán inspectores ratos de Primera enseñanza los consejeros de Instrucción Pública, sea cual fuere la sección del Consejo a que pertenezcan.

3.ª Serán inspectores especiales aquellas personas a quienes el Ministerio de Instrucción pública encomiende una inspección determinada de carácter profesional o administrativa, en atención a sus aptitudes de jerarquía.

4.ª Los inspectores profesionales formarán un Cuerpo orgánico, cuyas funciones se ejercerán en dos esferas: la central y la provincial, a cuya cabeza estará como jefe inmediato un inspector general.

5.ª En cada provincia se establecerá, dependiente de la central, una Inspección provincial de Primera enseñanza, cuyo organismo estará formado por todos los inspectores adscritos a ella, los cuales tendrán iguales atribuciones y verdadera autonomía e independencia dentro de su zona, desapareciendo, por tanto, las distintas denominaciones que hoy tienen y quedando la única de «Inspectores profesionales de Primera enseñanza».

6.ª Los inspectores de Primera enseñanza serán inamovibles en su cargo y destino. Esta declaración podría hacerse mediante un Real decreto mientras las Cortes, una vez reunidas, la conviertan en ley.

Conclusión adicional

Del Consejo de Instrucción Pública debería formar parte un inspector y una inspectora de Primera enseñanza, además del inspector general, jefe del Cuerpo.

Nota de la Redacción.—Las conclusiones que afectan al régimen económico de la Inspección, no se han facilitado a la prensa.

La enseñanza en peligro

Para que nuestros lectores conozcan el conflicto creado en Navarra por la actitud de la Diputación y, para que, a la vez, prejuzguen lo que algún día ocurriría en todas partes si la autonomía se concediera, cortamos de *El Pueblo Navarro* la siguiente información:

«La Diputación foral, acuerda suspender el pago a los maestros.»

Las obligaciones de Instrucción, volverán a cargo de los Municipios.

Hace varios días que llegaron a nuestros oídos alarmantes rumores, relacionados con determinadas y extremas medidas, adoptadas por la Diputación al confeccionar sus presupuestos, en orden al sistema actual por que se rige en nuestra provincia el pago de las obligaciones de enseñanza.

La gravedad del caso, lo trascendental de la supuesta reforma, que consistía nada menos que en haber eliminado de las cargas provinciales de un solo plumazo, a cercén, la consignación con que, en años anteriores, se ha venido haciendo frente al pago de las diferencias en los haberes de los maestros, nos pareció tan enorme y al propio tiempo tan impolítico, que nos abstuvimos de darle acogida, esperando que las referencias oficiales dijese la última palabra en tan enojoso como interesante asunto.

No desconocemos que Navarra, voluntariamente, haciéndose solidaria de obligaciones nominativamente reconocidas por el Estado, ha venido ejerciendo las veces de éste y gravando anualmente sus gastos en cerca de setenta mil duros, sin que apesar de tan cuantioso sacrificio haya quedado resuelto en la provincia el magno problema de la instrucción primaria; pero no acertamos a comprender—y acaso sea así por falta de los necesarios datos numéricos—que la situación económica del erario provincial sea tan precaria, que para resolverla haya habido necesidad de tan radical supresión, que en definitiva, no sólo viene a inferir grave lesión a la cultura patria, sino que arrastra a una situación materialmente insostenible a una pléyade de laboriosos prefazores—los más afectos al país—a quienes ni se ha tenido la precaución de notificar previamente aquellos propósitos, para que por reintegro o como les fuera factible, hubiesen encontrado acomodo en otras provincias dentro del escalafón.

Repetimos que no conocemos las consideraciones en que S. E. ha podido fundar la citada resolución, por lo que, acaso, al hacerse públicas aquéllas modifiquemos este nuestro primer concepto puramente de impresión, al margen de tan riguroso como súbito proveído.

Entre tanto, transcribimos literal-

mente la nota oficiosa que nos ha sido facilitada de los acuerdos ayer adoptados por la Asamblea de maestros de la provincia, en reunión celebrada en las Escuelas de San Francisco.

«Reunidos los Maestros de Navarra en Asamblea general para cerciorarnos de la veracidad de los rumores que corrían respecto a la supresión de las diferencias de sueldo desde primero de enero, por parte de la Excelentísima Diputación, nombróse una Comisión para salir de dudas la cual pudo enterarse con la sorpresa y sentimiento consiguientes, de que no sólo existía tal proyecto, sino que se había tomado el acuerdo de no pagar al Magisterio navarro sino la cantidad acordada con el Estado por Real decreto de 8 de abril de 1914, originando así un conflicto de postergación para los maestros de esta provincia, que no sólo no cobraremos el 10 por 100 de aumento que el Gobierno en vista de las actuales circunstancias concede a sus funcionarios, sino que se nos privará de la consignación de adultos y volverán a regir aquellos sueldos irrisorios que nos convirtieron en la «cenicienta» de la clase, tornando los pueblos a atravesar aquella era de interinidades que tanto contribuyó al aumento del analfabetismo y al continuo trasiego del profesorado.

Para solucionar este conflicto, se acordó lo siguiente:

Primero.—Prtestar de la inoportunidad y misterio con que se ha llevado a cabo la citada supresión de las diferencias, precisamente en el momento crítico en que todas las clases sociales ven aumentados sus honorarios en atención al encarecimiento de la vida.

Segundo.—Juramentarse en señal de protesta para no percibir los mequinos sueldos que quieren adjudicarnos.

Tercero.—Amantes siempre de la enseñanza, no clausurar las escuelas de adultos para evitar los perjuicios que a la instrucción se le originarian.

Cuarto.—Reconociendo la importancia y cariño que la prensa local concede a estos asuntos, recurrir a ella para que se constituya en defensora de nuestros derechos lesionados.

Quinto.—Interesar también a los periódicos diarios y profesionales madrileños, para que muevan la opinión en pro de nuestras justas reclamaciones.

El presidente, Manuel Yabar »

La Diputación explica su conducta diciendo que el Estado no ha cumplido su promesa de pagar las diferencias y que ella no puede soportar, por más tiempo, el gasto de *setenta mil duros* que suponen los aumentos.

DOS CARTAS

El Presidente de la Asociación de La Vecilla recibió las siguientes en contestación a otras que dirigió con motivo de las peticiones de las Diputaciones vascoas sobre autonomía en la enseñanza:

Del Ilmo. Sr. D. Rafael Altamira: «Desde luego que me ocuparé del asunto que V. me advierte en su atenta carta. Ya conocen Vdes. mis ideas en este punto, que defenderé con verdadero empeño y entusiasmo para evitar semejante atrocidad. Un afectuoso saludo a todos sus compañeros.»

Del Excmo. Sr. conde de Romanones:

«He recibido su carta del 17 del corriente a la que contesto manifestándole que con el más decidido empeño me opondré a todo lo que signifique autonomía en el sentido a que se refiere.»

OBRA NUEVA
ENSAYOS DE ANALISIS LÓGICO Y GRAMATICAL DEL IDIOMA CASTELLANO, por D. Manuel Peñín y Rubio, Regente de la Normal de León. = Volumen de 491 páginas en 4.º

Teoría y nomenclatura adaptada a todas las doctrinas. = Más de 80 ejercicios-modelo de análisis lógico, gramatical y literario. = Es la publicación más práctica y completa sobre la materia, e indispensable a los normalistas opositores y maestros. = Previo envío de 7 pesetas, el autor la remite certificada.

UN CASO MÁS

Hemos tenido el gusto de saludar en esta Redacción a nuestro amigo y compañero D. Faustino Fidalgo Prieto, maestro nacional de Velilla de Valderaduey (Sahagún).

Dicho señor procede de una escuela de Asturias y se posesionó de la de Velilla el 1.º de octubre último, y hasta el 31 de diciembre no se le ha facilitado casa habitación, por lo que tuvo necesidad de vivir durante tres meses separado de su familia, la que, por la citada causa, ha tenido que dejar poco menos que abandonada en Villaviciosa.

¿Y quién le indemniza ahora de los gastos y molestias que se le han ocasionado?

¿Hasta cuándo ha de seguir el servicio de locales y viviendas a cargo de los municipios?

Escuela Normal de Maestros de León

Exámenes extraordinarios del mes de enero

El día 16 del actual a las nueve de su mañana darán principio en este Centro los exámenes de los alumnos a quienes faltan una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera, previos los requisitos de inscripción de matrículas.

León 8 de enero de 1913,

El Director, José M.ª Vicente.

Imprenta y librería de Porfirio López
ASTORGA

Obras de D. Matías Rodríguez y Díez (fundador de la Asociación de Maestros de esta provincia), publicadas por esta Casa y que son de la propiedad exclusiva de la misma:

- Silabario metódico progresivo, 0'50 docena.
- Colección de cinco carteles de lectura.
- Tabla de cuentas y sistema métrico, 0'40 céntimos docena.
- Ortología, ortografía y prosodia, 1'25 docena.
- Geografía en verso, 2 pesetas docena.
- Compendio de Aritmético, 5'50 pts. docena. La media ídem, 3 pesetas.
- Libros de matrícula, clasificación y asistencia, de 50 hojas, 3 pesetas. = De 100 ídem, 4'75 pesetas. = De 150 ídem, 6'50 pesetas.
- Libros de asistencia diaria, a los mismos precios, en iguales folios.

Venta de libros y completo menaje para las escuelas

Estas obras han sido premiadas en las Exposiciones Regionales de León de 1876 y 1892, en la de Pontevedra de 1880 y en la penúltima universal de París y están aprobadas para texto.

Las personas que quieran dedicarse a la venta de dichas obras, diríjase a esta imprenta, que les hará rebajas proporcionales.

Orden del 28 de diciembre. (Gaceta del 7 de enero) disponiendo que los opositores deben presentar toda la documentación en la primera Sección a que se dirijan y que ésta expedirá las certificaciones necesarias que soliciten los interesados a fin de que las unan a las instancias que presenten en las demás.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por varios opositores a escuelas nacionales en réplica de que se simplifique la documentación que tienen que presentar para tomar parte en los ejercicios,

Esta Dirección general ha acordado declarar con carácter general que deberán presentar todos los documentos exigidos en la primera Sección a que se dirijan, y que ésta expedirá las certificaciones necesarias que soliciten los interesados, a fin de que las unan a las instancias que presenten en las demás.

* * *

Orden de 28 de diciembre (Gaceta del 7 de enero) disponiendo que los Rectorados y Secciones remitan listas de escuelas anunciadas o que deben anunciarse sin esperar a que estén terminados los trabajos para la remisión de instancias.

Vista la petición elevada a este Ministerio por la Asociación de Maestros interinos de Zaragoza, en solicitud de que se anuncien a concurso de interinos las escuelas que han sido remitidas en los concursos provisionales anunciados por los Rectorados.

Esta Dirección general ha acordado que si hubiera en efecto escuelas que por error hubieran dejado de anunciarse, se comuniquen a este Ministerio por los Rectorados y jefes de Secciones a fin de que puedan incluirse en el anuncio general que ha de publicarse.

Asimismo, a fin de acelerar la provisión de escuelas por medio de concurso de interinos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que los Rectorados y Secciones administrativas remitan a la mayor brevedad las listas de las escuelas anunciadas o que deban anunciarse, sin esperar a que estén ultimados los trabajos para la remisión de instancias, y

2.º Que den carácter al servicio relativo a los concursos de interinos a fin de que estén completos en este Ministerio en la fecha más próxima posible.

Real orden de 28 de diciembre (Gaceta del 5 de enero), elevando a definitivo el carácter provisional con que fueron creadas varias escuelas por Reales órdenes de 6 de septiembre y 9 de octubre últimos.

Itmo: Sr.: Dispuesta por Reales órdenes de 6 de septiembre y 9 de octubre de este año (Gacetas del 14 de septiembre y 16 de octubre, respectivamente) la creación provisional de varias escuelas nacionales:

Resultando que los Ayuntamientos a que corresponden dichas escuelas (señaladas con los números 1, 2 y 4 al 9 de la oportuna relación de la Real orden de 6 de septiembre y las señaladas con los números 1, 2 y 4 al 9 de la relación referente a la Real orden de 9 de octubre), han cumplido con sus obligaciones respecto a locales y material, según se justifica con las oportunas actas remitidas a este Ministerio por las Inspecciones provinciales de Primera enseñanza:

Considerando lo prevenido por Real orden de 21 de abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve a definitivo dicho carácter provisional, como se dispone en las mencionadas Reales órdenes, y que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de maestros interinos con destino a las nuevas escuelas, cuya creación se eleva a definitiva.

NOTICIAS

Los maestros del partido de La Bañeza que no quieran abonar directamente su suscripción a esta Admón. pueden hacerlo por medio de nuestro corresponsal D. Tomás Claro Alba, que vive en aquella ciudad en la calle de Fernández Cadorniga número 4.

La Asociación de Atienza acordó darse de baja en la Nacional «por entender que los elementos directores de aquella entidad tienen excesivo amor a los cargos.»

¿Pero esos elementos directores no desempeñan sus cargos por el voto de las mayorías?

¿Ea que la Asociación de Atienza cree que su voto, si es que le ha emitido, debe tener más eficacia que el de todas las demás Asociaciones adheridas a la Nacional?

¿Cuánta majadería se dice!

El maestro de Pozos, D. Federico Sánchez, solicita tres meses de licencia para asuntos propios, de conformidad con el art. 116 del Estatuto.

En vista de la carestía creciente del papel, tintas, cartón etc. «El Magisterio Español» ha aumentado el precio de sus libros, fijando los que se señalan para ejemplar suelto, sea cualquiera el número que se pida.

Ha fallecido a los 21 años de edad la maestra de Primera enseñanza D.ª Paz Gutiérrez Panero, hermana de la ilustrada Profesora de Venamariel, D.ª Walda.

Descanse en paz y reciba la distinguida familia de la finada el testimonio de nuestro sentimiento.

Se ha dispuesto por la Dirección general que por los respectivos Ayuntamientos se instalen en local adecuado las escuelas de Camposolillo y Peredilla de Gordón.

Se desestima instancia de un maestro que habiendo pasado por concursillo a otra escuela, solicitaba los emolumentos de ésta, y no los de la que desempeñaba. Se ha resuelto que debe seguir percibiendo los de la que dejó.

Ha fallecido en Valle de Mansilla D.ª Rosalía Llemazares, madre de nuestra profesora doña Bernarda Cigales, maestra de Escaro, a quien enviamos con tal motivo nuestro sentido pésame.

La Comisión Central de la Sección de Socorros ha remitido al Representante, Sr. Fanjul:

Para la Sra. Vinda de don Manuel Baeza, 500 pesetas.

Para ídem ídem de D. Luis Lama, 200 ídem.

Para ídem ídem de D. Víctor Borrego, 200 ídem.

El maestro propietario de Fuentes-nuevas, don Gabriel Martínez, participa que habiendo ingresado en el servicio militar, tiene que nombrarse sustituto para dicha escuela.

El Rectorado interesa se envíen al de Santiago las vacantes del antiguo sueldo de 625 pesetas que puedan adjudicarse en las oposiciones de turno libre últimamente celebradas.

La Dirección general devuelve la instancia de D. Germán Canseco, maestro de Villamejil, en que solicita material pedagógico, por no haber llegado a dicho Centro por el conducto debido.

Ha sido nombrado maestro sustituto de la escuela nacional mixta de Turienzo Castañero, D. Inocente Alvarez.

La maestra de Nava de los Oteros D. Ramona Rodríguez, solicita de la Junta Central, haberes que devengó y no percibió en el mes de octubre último.

Han sido nombrados maestros interinos:

D.ª Modesta Falcón, de San Pedro Paradela; don Vicente Alonso Melón, de Llamas de Lacéana; don Martín Fidalgo, de Quintana de la Peña; don Juan José Badrola, de Vierdes; don Matías Cabello, de Veguellina de Fondo; don Antonio Lieguero, de Fuentes-nuevas.

Por reingreso ha sido nombrado maestro propietario de la escuela de Calaveras de Arriba, D. Benigno Reyero Barrientos.

La Ordenación de Pagos devolvió las nóminas de las escuelas de Beneficencia de León y Astorga, por no hallarse estos maestros comprendidos en el Real decreto de 28 de noviembre último.

Por la Dirección general, han sido devueltos los expedientes de jubilación de don Bonifacio del Valle Millán, don Jenaro Fernández de Caso y don Miguel Alvarez Rodera, maestros respectivamente de Cerecedo, Mansilla de las Mulas y Marrubio, a fin de que se certifique que dichos maestros no se hallan sujetos a expediente gubernativo ni han incoado expediente de permuta en los dos últimos años.

La Dirección general dejó sin curso la instancia de don Federico Sánchez, maestro de Pozos, que solicitaba tres meses de licencia para asuntos propios.

Quedó sin curso por no llegar al Ministerio por el conducto debido, la instancia de D.ª Joaquina Martínez, maestra de Fontoria, que solicita material pedagógico.

A las Alcaldías de Béjar, Barrios de Salas y Boñar se remitieron las credenciales de D. Bernabé Palomar, D. Bernardino Prieto y D.ª Amparo Robles.

La maestra de La Vecilla, D.ª María Villar, solicita de la Dirección general la excedencia en su cargo.

En virtud de oposiciones libres del Rectorado de Oviedo, han sido nombrados:

D. Bernardino Prieto, de San Feliz de las Labanderas.

D. Bernabé Palomar, de Porquero.

D.ª Emilia Cima, de Lago de Babia.

D.ª Amparo Robles, de Paradaseca.

Denuncia a los Tribunales de Justicia.—El director general de Primera enseñanza, señor Rivas Mateos, recibió a los periodistas, comunicándoles que enviaba a los Tribunales de justicia la correspondiente denuncia contra el industrial Sr. Arellano, encargado de la construcción de 180 mesas bipersonales para las escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Este material ha sido cobrado por el mencionado industrial hace tres años, y hasta hoy no ha entregado ni siquiera una mesa, sino al contrario, da toda clase de excusas y evasivas que ni el ministro ni el director pueden tolerar, y por tanto se han visto obligados a presentar la denuncia.

Las mesas fueron cobradas a razón de 35 pesetas por cada una, ascendiendo el total de lo percibido a 4.500 pesetas.

El director general de Primera enseñanza ha dirigido un oficio a la Delegación regia de esta corte, ordenando que se gire una visita de inspección al Grupo escolar de Cervantes, situado en los Cuatro Caminos, pues se da el caso anormal de cobrar los profesores y tener las escuelas un magnífico local con el material pedagógico necesario para la enseñanza y no asistir los alumnos a las clases.

El señor Rivas Mateos está dispuesto a obrar con toda energía en este asunto, una vez enterado de los motivos que existen para que no asistan a las escuelas los alumnos.

Se anuncia un concurso de adquisición de material pedagógico por valor de 100.000 pesetas; especialmente se construirán mesas bipersonales. Este material será distribuido entre todas las escuelas nacionales de primera enseñanza más necesitadas.

El ministro de Instrucción pública ha firmado una real orden poniendo en marcha el funcionamiento del Instituto de Higiene Escolar.

Los nombramientos de profesores se harán todos con carácter interino, hasta tanto las Cortes aprueben la cantidad

consignada en el presupuesto para atender a esta necesidad, y una vez aprobada se proveerán las plazas en virtud de oposición.

Ha sido comisionado por el ministro para estudiar la organización de una escuela práctica agregada en la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio para la enseñanza de los alumnos, el delegado regio de aquel Centro, marqués de Reortillo, quien para cumplir esta misión saldrá en breve para Barcelona.

Por cumplir en 18 del actual seis meses desde la fecha de la Real orden de jubilación, se ordenó el cese a don Ciriaco Rodríguez Sánchez, maestro de la escuela de Yugueros.

Se ordenó al maestro de Bustillo del Páramo, don Francisco Vidal, presente en la Sección expediente de clasificación de conformidad con el artículo 148 del Estatuto de 12 de abril último.

El Rectorado devuelve para informe de la Junta local e Inspección correspondiente instancia de doña Julia Martínez, maestra de Pobladura de la Sierra, que solicita treinta días de licencia por enferma.

En virtud de oposición libre del Rectorado de Oviedo, ha sido nombrado maestro de Tejeira don Dionisio Casado Portilla.

Ha sido nombrada maestra de Marentes (Oviedo) doña Felipa Yáñez Vega, enviándose la credencial por conducto del alcalde de Congosto.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Faro.—S. I.—Entregadas cuentas y estadística. Ignoro dónde se hallan sus presupuestos.

Tejedo de Ancares.—C. S.—Las cuentas se remiten directamente a la Sección administrativa.

Rabanal de Abajo.—M. C. R.—Abonada suscripción hasta fin febrero 1918. Cuando no conviene se devuelve a su procedencia.

San Andrés Suená (Santander).—R. R. V.—Abonada suscripción fin julio 1918. Correspondemos a su afectuoso saludo.

Jomezana (Asturias).—T. A.—Abonada suscripción hasta fin febrero 1918.

Manuel Alvarez Santutano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

GRAMATICA CASTELLANA PARA NIÑOS Y ADULTOS

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICION notablemente mejorada.

PRECIO: 3 PTAS. DOCENA

Isidoro Sacristán

SASTRE

Reina Victoria, 3, Pral.

LEON

Manuel Campo

(Casa fundada en 1864).—LEON

Plegaria 10.—Platerías 2.—Escalerilla 7

La más antigua y mejor surtida en paquetería, mercería, puntillas, adornos, y bordados.—Existencia de toda clase de seda, estambres, lanas, hilos y algodones, en blanco, negro colores para coser, bordar, zurcir y hacer labores, y trencilla para encaje inglés, agujas, malleros lanzaderas para frivolate.—Especialidad en algodones negro y colores para medias.—Venta exclusiva de los ovillos Perlé y artículos de la renombrada marca D. M. C.; única que hoy garantiza

: : : : los colores y clases de su fabricación : : : :

Nuevas obras del práctico maestro jubilado D. Juan Antonio Matilla y Matilla

Estas meritisimas y notablemente mejoradas obritas, que son: **Silabario-Catón**, sin rival en España, **Catón infantil**, manuscrita, **Aritmética Escolar**, con más de 90 ejercicios de problemas de frecuente uso, y excelente **Catecismo de Doctrina Cristiana**, escrito por el P. Astete, y metodizado y aumentado con los privilegios de la nueva Bula de Cruzada, & por el Sr. Matilla, y que ha sido aprobado y recomendado por los Ilmos. Sres. Obispos de Astorga y León, no deben apreciarse por los elogios, más o menos acertados, que de ellas se hagan, ni tampoco por el mayor o menor número de sus páginas, sino por lo bueno y útil que en ellas se encierran, y por los resultados que con las mismas se obtengan en la enseñanza.

Como las expresadas obritas sólo podrán dejar de comprarlas los que no las conozcan, o los enemigos del progreso y de la instrucción de la tierna infancia que es el porvenir de la Patria, el Sr. Matilla, en obsequio de sus inolvidables compañeros y de los niños, ha tenido la atención de remitir, bajo sobre certificado, un ejemplar de cada una de sus indicadas obritas a todos los señores Habilitados y pagadores de los maestros de esta provincia, a fin de que, sin recomendación de ningún género, tengan la bondad de enseñárselas a éstos cuando vayan a cobrar sus haberes.

Las repetidas obritas con las cuales se aprende a leer y escribir pronto y bien simultáneamente, y que por sí mismas se recomiendan se hallan de venta en casa del veterano autor señor Matilla, residente en Astorga, calle de Matias Rodriguez, núm. 23.

Astorga 29 de agosto de 1917.

Juan Antonio Matilla


Las personas que deseen conocer dichas obritas, pueden mandar 125 pesetas en sellos de 15 céntimos y a vuelta de correo, en paquete certificado, les será remitido un ejemplar de cada una de ellas.

**AS TINTAS SAMA
SIEMPRE VENCEN**

DE TODAS LAS TINTAS DEL MUNDO

Sres. Maestros.

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo que no sea la que representa el grado, debe rechazarse como una imitación.

Sólo con la **EUREKA** tinta en polvo

Se obtienen **BONDA D Y ECONOMIA**

CADA TUBO DA 2 LITROS DE EXCELENTE TINTA

Nota.—De venta en todas las librerías

IMPRENTA

DE

Roman Luera Amio

Bayón 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.